



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA
SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE CON SEDE EN LA CIUDAD DE
ACAPULCO, GUERRERO.**

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 101, el Viernes 16 de Diciembre de 1994.

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO,
GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

RUBEN FIGUEROA ALCOCER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 621 Y 622 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASI COMO LOS ARTICULOS 5°, 10 Y 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que en los Municipios de: Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez, Atoyac de Alvarez, Benito Juárez, Tecpan de Galeana, San Marcos, Tecoanapa, Ayutla de los Libres, Florencio Villarreal, Copala, Azoyú, San Luis Acatlán, Iqualapa, Cuajinicuilapa, Ometepec, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca, de las regiones de Costa Grande y Costa Chica, en las cuales se ha desarrollado en gran escala el comercio, así como las actividades agrícola e industrial, y en especial en el Municipio de Acapulco, pues siendo este un polo turístico de importancia Nacional e Internacional, en el cual en los últimos años se ha desarrollado el comercio, la industria y, en general, la actividad productiva, lo que ha propiciado grandes incrementos de fuentes de trabajo con sus respectivas relaciones obrero-patronales, las que implican en ocasiones problemas laborales que deben ventilarse en forma oportuna y preferentemente cerca de donde surgen y sobre todo de manera pronta y expedita; ya que la población económicamente activa de las regiones antes mencionadas es de 1'098,172 ciudadanos y la población total de estos Municipios es de 2'054,611 habitantes.



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.

Que el programa de modernización administrativa de mediano plazo, derivado del Plan Sexenal, incluye dentro de sus metas la modernización de los procesos de atención a la comunidad, así como los de gestión gubernamental incorporando sistemas flexibles, simples y de austeridad con un impulso a la desconcentración y descentralización administrativa, con el objeto de atender a la comunidad en donde se generen sus demandas.

Que actualmente en materia laboral en el Municipio de Acapulco y las regiones de Costa Grande y Costa Chica, se aprecia una insuficiencia para resolver los conflictos laborales, debido a la sobrepoblación que se ha venido generando desde el año de creación de la única Junta Local de Conciliación y Arbitraje (1955) a la fecha.

El cúmulo de trabajo que tiene que atender la única Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por cuanto a los conflictos individuales y colectivos de trabajo, sólo por cuanto a la Ciudad y Puerto de Acapulco, es voluminoso, mismo que se ve incrementado con la carga de trabajo de los otros Distritos Judiciales de su jurisdicción, por lo que se plantea la necesidad de crear una Junta Local de Conciliación y Arbitraje más, quedando la única Junta como primera y la de nueva creación como segunda.

Que con el establecimiento de una segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se vendría a dar el apoyo que requiere la ciudadanía de los mencionados municipios y, como consecuencia, se agilizaría el trámite de asuntos del orden laboral que se ventilan en la única Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudadanía de Acapulco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO.- Se establece la segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco y con jurisdicción para atender los Municipios de: Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez, Atoyac de Alvarez, Benito Juárez, Tecpan de Galeana, San Marcos, Tecoaapa, Ayutla de los Libres, Florencio Villarreal, Copala, Azoyú, San Luis Acatlán, Iqualapa, Cuajinicuilapa, Ometepec, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca, todos del Estado de Guerrero.



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.

ARTICULO SEGUNDO.- Se establece la segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, con jurisdicción para atender los Distritos Judiciales de: Abasolo, Altamirano, Allende, Galeana y Tabares.

ARTICULO TERCERO.- Procédase a la designación del personal que deberá integrar la segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, a que se refiere el artículo anterior, en la forma y términos que establece la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro., deberá instalarse el día 2 de enero de 1995, ejerciendo desde esa fecha, las funciones que por Ley le corresponden.

SEGUNDO.- Los Juicios que se encuentran en trámite ante la primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, hasta antes del 31 de diciembre de 1994, deberán tramitarse hasta ser concluidos ante dicha junta.

TERCERO.- La primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, suspenderá la recepción de demandas durante un período de seis meses, contados a partir de esta fecha, período durante el cual, la segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje se encargará de la recepción de demandas que sean presentadas a la ciudadanía.

CUARTO.- La primera y segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, contarán con una Oficialía de Partes común, quien se encargará de distribuir por turno a las juntas la radicación de demandas.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA
SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE CON SEDE EN LA CIUDAD DE
ACAPULCO, GUERRERO.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. LIC. RUBEN FIGUEROA ALCOCER.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. LIC. JOSE RUBEN ROBLES CATALAN.

Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo.

C. LIC. PATRICIO MEDINA ANDRADE.

Rúbrica.